



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



Córdoba, ³¹ Mayo de 2010

VISTO:

- La necesidad de establecer pautas claras y definidas sobre la elaboración, evaluación, seguimiento, registro y cronología de presentación de los TRABAJOS CIENTÍFICOS por parte de los Cursantes de las Carreras de Especialización, conforme lo previsto por los ART. N° 17, inc 7, Art 19, inc 6, Art 25, inc 5.
- Que es necesario uniformar los criterios para la elaboración de los trabajos Científicos y sistematizar la cronología desde el inicio hasta el final de la Carrera de Especialización.
- La existencia de la RD N° 466/07 y protocolizada el 10 de setiembre de 2009, cuyo anteproyecto fuera elaborado por las Profesoras Dras Elisa Dionisio de Cabalier y Alicia Ruth Fernández y la Mgter Marcela Lucchese en la que se expone las características intrínsecas que debe tener el Trabajo Científico que deben presentar los Cursantes de las carreras de especialización.
- La necesidad de que la construcción del trabajo científico debe ser la resultante de un proceso de elaboración tutelado y con participación de los directores de los Centros Formadores, además de su cuerpo académico y con participación y seguimiento de los Docentes que dictan los Cursos obligatorios de Búsqueda Bibliográfica y de Información Profesional, Bioestadística y Metodología de la Investigación en sus diferentes niveles, y

CONSIDERANDO:

- Que se debe estructurar un cronograma que interrelacione los cursos obligatorios que debe realizar y aprobar dicho cursante, con la elaboración del Trabajo Científico, siguiendo un orden definido,
- Que debe ser un trabajo de calidad académica que pueda ser luego publicado en las revistas de la Facultad de Ciencias Médicas o similares.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar el "Reglamento de elaboración del Trabajo Científico", complementario de la RD 466/07, que como anexo 1 forma parte de la presente resolución, para ser aplicado a las Carreras de Especialización dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2º) Que esta resolución sea incorporada como Anexo del Reglamento para el Otorgamiento del Título Universitarios (ROTE) de cada una de las especialidades.

Art. 3º) Protocolizar, Comunicar y elevar.

1391

Prof. Dr. CARLOS TABORDA CABALLERO
-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJO CIENTÍFICO PARA LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN COMPLEMENTARIO A LA RESOLUCIÓN

466/07

Artículo 1°

Todo cursante de la Carrera de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas debe realizar un trabajo científico para ser presentado al culminar su carrera de especialización, constituyéndose en parte de la evaluación final.

Artículo 2°

Al finalizar el primer año lectivo de su carrera de especialización, el alumno debe cursar y aprobar los cursos obligatorios que se detallan a continuación

- Inglés
- Búsqueda Bibliográfica y de Información Profesional

La aprobación de dicho curso es requisito necesario para el cursado del segundo año de la Carrera de Especialización.

Artículo 3°

El primer día hábil del mes de noviembre del Primer Año de la Carrera de Especialización, el alumno deberá presentar al Director del Centro Formador el tema que seleccione para su trabajo final, sobre el que continuará trabajando hasta finalizar la Carrera de Especialización.

Artículo 4°

Al finalizar el 2° año de la Carrera de especialización, el alumno deberá tener cursados y aprobados los cursos complementarios obligatorios que se detallan a continuación

- Metodología de la Investigación I
- Bioestadística I
- Epidemiología

Artículo 5°

Al finalizar el Tercer año de la Carrera de Especialización el alumno deberá tener cursados y aprobados los cursos obligatorios que se detallan a continuación

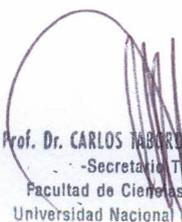
- Metodología de la Investigación II
- Bioestadística II

Artículo 6°

Durante el cursado de la Carrera de Especialización y hasta su finalización, el alumno deberá presentar cada año al Director del Centro Formador y por su intermedio al Director Académico de la Disciplina y su Consejo Académico, un estado de avance del trabajo científico en elaboración.

Dicho informe al momento de ser presentado a la SGCS debe estar firmado por el Director del Centro Formador.

1391


Prof. Dr. CARLOS TABORDA CABALLERO
-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



Artículo 7°

El trabajo científico en elaboración podrá ser publicado en revistas de la Facultad de Ciencias Médicas o similares, total o parcialmente, antes de la finalización de la Carrera de Especialización, debiendo contar para ello con el Visto Bueno del Director del Centro Formador y además del Director Académico de la Especialidad.

Artículo 8°

La Forma de presentación del trabajo debe ser realizado de acuerdo a la Resolución Decanal 466/07.

Prof. Dr. CARLOS TABORDA CABALLERO
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGO
DECANO

Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

1391